### DIÁLOGOS ENTRE ARGUMENTACIÓN Y LÓGICA

AÑO 2, NÚMERO 4, julio-diciembre 2017 YEAR 2, ISSUE 4, july-december 2017

# **Deducción y contrición**

Hubert Marraud hubert.marraud@uam.es UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Madrid, España

Fecha de recepción: 14-06-17 Fecha de aceptación: 20-06-17

Podría decir, redondeando, que durante el siglo XX fui un lógico formal y que en el siglo XXI me he convertido en un teórico de la argumentación. Naturalmente, el tránsito de una a otra disciplina no fue una conversión instantánea, y una de las cosas que fue cambiando gradualmente es mi consideración del valor de la lógica formal para el análisis de los argumentos.

Cuando me dedicaba a la lógica formal nunca pretendí aplicarla al análisis de las argumentaciones, más allá de los consabidos ejemplos de clase, cuya finalidad no es analizar y evaluar argumentos, sino familiarizarse con el manejo de un lenguaje formal. Pero cuando empecé mi conversión a la teoría de la argumentación supuse que la lógica formal era útil para analizar y evaluar una cierta clase de argumentos, los llamados "deductivos". En Methodus Argumentandi (2007) dedico un capítulo a la corrección formal de los argumentos; en ¿Es lógic@? (2013) ninguno, y la lógica formal es despachada como una teoría de la implicación, tenuemente relacionada —si acaso— con el razonamiento y la argumentación.

He contado ya la historia de mi conversión a la teoría de la argumentación y sus motivos<sup>1</sup> y ahora querría tratar otro asunto. Lo que me propongo es exponer una limitación de cualquier teoría de los argumentos inspirada en lo que, en un sentido genérico, podemos llamar "lógica formal". Con eso quiero dar a entender que esas teorías comparten algunos de los presupuestos del uso de la lógica formal como fuente de estándares o criterios para la evaluación de argumentos. Eso puede suceder aunque la teoría no asuma esos estándares o criterios, como sucede con el deductivismo de la lengua<sup>2</sup> de Leo Groarke (2002). Sospecho que

Véase https://www.youtube.com/watch?v=OYFzn4Jfuag

Esta es mi traducción de natural language deductivism.

mi argumentación contra semejantes teorías de los argumentos está emparentada con la célebre aporía de Aquiles y la tortuga de Lewis Carroll, pero no voy a desarrollar aquí esta sugerencia.

La teoría de los argumentos es aquella parte de la teoría de la argumentación que estudia los argumentos, entendidos como productos de la argumentación. Dentro de la teoría de los argumentos se pueden distinguir dos grandes partes: la analítica y la crítica. La analítica trata de las cuestiones relativas a la naturaleza, estructura y tipología de los argumentos, mientras que la crítica tiene como tarea buscar estándares y criterios para la evaluación y/o crítica de los argumentos<sup>3</sup>.

Diré que una teoría de los argumentos se inspira en el modelo de la lógica formal si cumple dos requisitos. El primero es disponer de un conector que permita expresar los compromisos inferenciales como contenidos de enunciados. Según el análisis de Robert Brandom (2003), eso es justamente lo que hace el condicional, de manera que aseverar *Si A entonces B* es hacer explícito el compromiso de que B puede inferirse de A. Por ello, usaré "condicional" para referirme a cualquier conector que cumpla esa función. El segundo requisito es que esa teoría lógica considere válida cualquier inferencia que se ajuste al patrón *A*, *y si A entonces B, por tanto B* —conocido tradicionalmente como *modus ponendo ponens*, o simplemente *modus ponens*.

Empezando por la analítica, la finalidad del análisis lógico de un texto argumentativo es prepararlo para su evaluación lógica; es decir, para que puedan aplicársele ciertos estándares de validez. El proceso de análisis "lógico" se puede dividir, por ejemplo, en tres etapas:

- (1) Paráfrasis del texto para eliminar ambigüedades, equívocos, términos emotivamente cargados, etc.
- (2) Identificación de las conexiones lógico-argumentativas entre los enunciados del texto.
- (3) Incorporación de las premisas tácitas, necesarias para validar el argumento.

**<sup>3</sup>** En la tradición de la lógica informal se suelen identificar la reconstrucción y la evaluación de argumentos como las dos grandes tareas de la lógica informal. Ralph Johnson (2000: 40) distingue en la teoría de los argumentos una dimensión descriptiva y una dimensión normativa, y correlativamente subdivide la teoría de la argumentación en teoría del análisis y teoría de la evaluación. Aunque la distinción que propugno entre analítica y crítica es análoga a la de Johnson, hay que tener presente que este distingue entre evaluación (appraisal) y crítica (criticism), una distinción que a mi juicio resulta problemática.

Apliquemos este procedimiento a un ejemplo.

"Cabe decir que, en general, el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intentan blindar. Dado que los *stakeholders* del mundo educativo son crecientemente internacionales, los países que adopten medidas proteccionistas o que eviten la integración en modelos supranacionales, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento" (Íniguez de Onzoño, 2012).

(1) Completamos las expresiones abreviadas en el texto, y hacemos las sustituciones pertinentes para evitar el uso de expresiones distintas con un mismo referente y de expresiones emotiva o valorativamente cargadas (como "blindar"), con el siguiente resultado.

Cabe decir que, en general, el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intenta proteger. Dado que los *stakeholders* del mundo educativo universitario son crecientemente internacionales, los países que adopten medidas proteccionistas en la enseñanza universitaria o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento.

(2) La conclusión, como sucede a menudo, se enuncia al comienzo del pasaje, separada por un punto y seguido de las razones aducidas para sustentarla. Esta conjetura se ve reforzada por la presencia del conector "cabe decir", que en contextos como este puede reemplazarse por "se puede concluir que". Cuando el conector "dado que" aparece en estructuras de la forma dado que A, B, presenta A como una razón para B. Así pues, en el texto se presenta el enunciado "los stakeholders del mundo educativo son crecientemente internacionales" como una razón para creer que "los países que adopten medidas proteccionistas o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento". ¿Cuáles son entonces las premisas de las que depende la conclusión principal del texto? Lo más fácil y plausible es interpretar el pasaje como un encadenamiento o concatenación de argumentos, de manera que la conclusión "en general, el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intentan proteger" se apoya en la premisa "los países que adopten medidas proteccionistas o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento".

Para representar de forma más perspicua la estructura argumentativa del pasaje, se puede recurrir de nuevo a una paráfrasis:

Dado que los *stakeholders* del mundo educativo universitario son crecientemente internacionales, los países que adopten medidas proteccionistas en la enseñanza universitaria o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento, y por tanto, en general, el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intenta proteger.

O se puede recurrir a un diagrama:

Los *stakeholders* del mundo educativo universitario son crecientemente internacionales.

#### Por tanto.

los países que adopten medidas proteccionistas en la enseñanza universitaria o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento.

#### Por tanto,

el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intenta proteger.

- (3) Está claro que ninguno de estos dos argumentos es, en su estado actual, válido. Un procedimiento común para remediar esta deficiencia es añadir a cada uno de ellos como premisa el condicional asociado. El condicional asociado a un argumento resulta de tomar como antecedente la conjunción de sus premisas y como consecuente la conclusión del propio argumento. Así, los condicionales asociados con los dos argumentos precedentes son, respectivamente:
  - (1) Si los *stakeholders* del mundo educativo universitario son crecientemente internacionales, entonces los países que adopten medidas proteccionistas en la enseñanza universitaria o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento;

(2) Si los países que adopten medidas proteccionistas o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento, entonces el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intentan blindar.

Considerar el condicional asociado como una premisa tácita no parece abusivo, puesto que un condicional no es sino la expresión de un compromiso inferencial, y quien argumenta que *dado que A*, *B* acepta que B puede inferirse de A. Groarke defiende explícitamente esta posición como parte de su deductivismo de la lengua (DL):

Si no parece apropiada ninguna otra premisa implícita, el DL incluye como premisa implícita el condicional *Si P entonces C*. En tal caso se puede decir que es un enunciado con el que el argumentador está comprometido, porque no podría concluir *C* a partir de *P* si lo rechaza (2002: 279).

Además, Groarke (1999) argumenta convincentemente que la pragmadialéctica también suscribe este principio reconstructivo.

En definitiva, el proceso de análisis y reconstrucción desemboca en los dos argumentos siguientes:

Los *stakeholders* del mundo educativo universitario son crecientemente internacionales. Si los *stakeholders* del mundo educativo son crecientemente internacionales, entonces los países que adopten medidas proteccionistas en la enseñanza universitaria o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento.

#### Por tanto,

los países que adopten medidas proteccionistas o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento.

Los países que adopten medidas proteccionistas en la enseñanza universitaria o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento. Si los países que adopten medidas proteccionistas en la enseñanza universitaria o que eviten la integración en modelos supranacionales de sus instituciones universitarias, terminarán en la periferia del mundo del conocimiento y perderán el mejor talento, entonces el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intenta proteger.

#### Por tanto,

el proteccionismo de la enseñanza universitaria supone, en el medio plazo, una pérdida de calidad y competitividad de las instituciones que se intenta proteger.

Johnson denomina *concepción P+I* de los argumentos a la tesis de que "un argumento se compone de premisas y de una inferencia (que suele representarse metafóricamente como un puente o un nexo) de las premisas a la conclusión" (2000: 74-75). Aunque, así entendida, la concepción P+I es una tesis acerca de la estructura de los argumentos, resulta fácil extraer de ella una tesis acerca de la evaluación de los argumentos, conforme a la cual la calidad lógica de los argumentos depende de dos factores: (1) la calidad de las premisas y (2) la calidad del vínculo entre las premisas y la conclusión. Diré que un argumento es "aceptable" y "válido" para indicar que, en la teoría de los argumentos de la que se trate, el argumento cumple los requisitos referidos a la calidad de las premisas y a la calidad de la inferencia propuesta, respectivamente. Finalmente, un argumento sólido es aquel que es a la vez aceptable y válido.

Una de las condiciones definitorias de las teorías de los argumentos de inspiración lógico-formal es que consideren válido cualquier argumento que se ajuste al patrón del *modus ponens*. Como el proceso de reconstrucción de argumentos descrito en las páginas precedentes termina indefectiblemente con una instancia del *modus ponens*, el resultado de esa reconstrucción es siempre un argumento válido. Por ello, en una teoría de los argumentos inspirada en el modelo de la lógica formal la evaluación de los argumentos girará siempre en torno a la calidad de las premisas, como admite Groarke: "En la práctica la evaluación del razonamiento cotidiano que promueve DL tiende, por tanto, a insistir en la evaluación de la aceptabilidad de las premisas más que en la validez" (2002: 280).

La evaluación de la calidad de las premisas, por lo demás, no suele considerarse lógica, de manera que podría decirse que el uso de la lógica para guiar la reconstrucción de los argumentos disuelve los problemas lógicos. Adviértase, finalmente, que

si la validez de los argumentos depende de que exhiban una determinada configuración interna, la validez es una propiedad formal de los argumentos.

Con respecto a la aceptabilidad de las premisas, las exigencias pueden variar; por ejemplo, y entre otras:

- (1) las premisas tienen que ser verdaderas,
- (2) las premisas se saben verdaderas, o
- (3) las premisas están suficientemente acreditadas.

Por mi parte, creo que hablar aquí de premisas *asertables* vincularía la evaluación de los argumentos con una noción muy analizada y debatida en la filosofía reciente, y contribuiría por ello a integrar la teoría de la argumentación en las corrientes centrales de la filosofía contemporánea.

En una teoría de los argumentos de orientación lógico-formal, la noción de validez guía el análisis y la reconstrucción de los argumentos, pero resulta inútil para su evaluación. Un argumento "en bruto" es lógicamente bueno si y sólo si lo es su reconstrucción —es decir, el resultado de añadir a las premisas del argumento "en bruto" el condicional asociado—. Si, como se acostumbra, se identifica la bondad lógica con la solidez, la pregunta crucial en la evaluación lógico-formal de los argumentos es si el condicional asociado es aceptable (es decir, si es verdadero, si se sabe que es verdadero, si está debidamente acreditado o si su aserción está justificada, según el caso). Así, la evaluación lógica de los argumentos termina por reducirse a una discusión de las condiciones de aceptabilidad de los condicionales. Eso hace que la viabilidad de una teoría de la crítica de argumentos inspirada en la lógica formal dependa de la posibilidad de explicar las condiciones de aceptabilidad de los condicionales, sin presuponer la noción de argumento o inferencia válida.

Una dificultad es que muchas explicaciones de la lógica de los condicionales se basan —directa o indirectamente— en la idea de que la aserción de *si A entonces B* está justificada si y sólo si, para algún conjunto apropiado de enunciados C<sub>1</sub>,...,C<sub>n</sub>, B puede inferirse válidamente de las premisas A y C<sub>1</sub>,...,C<sub>n</sub>. Tales explicaciones de la lógica de los condicionales harían circular a la teoría de la evaluación de argumentos. Peor todavía: si se asume la noción estándar de validez formal, se identifica la aceptabilidad de las premisas con su verdad y el condicional con el condicional material (como hace, por ejemplo, Irving Copi); el resultado es que *A por tanto B* es sólido si y sólo si A es verdadero y B es verdadero. Si, por el contrario, pudiéramos explicar las condiciones de aceptabilidad de un condicional sin presuponer la noción de inferencia válida (por medio de una cláusula como "*si A entonces B* es aceptable si y sólo si *C*"), podríamos definir la solidez de los argumentos sin mencionar la noción de validez (*A por tanto B* es sólido si y sólo si A es aceptable y *C*).

Concluyo, pues, que la noción de validez lógico-formal no desempeña ningún papel en la teoría de los argumentos, y por ende en la teoría de la argumentación. Para solaz de deductivistas voy a exponer mi argumentación contra las teorías de la argumentación basadas en la noción de validez formal en forma cuasi-demostrativa

- (1) Todo argumento *A por tanto B* debe reconstruirse lógicamente como *A, si A entonces B, por tanto B* [primer supuesto].
- (2) La reconstrucción lógica de cualquier argumento se ajusta al patrón del *modus ponens* [de 1, por definición].
- (3) Cualquier argumento que se ajuste al patrón del *modus ponens* es lógicamente válido [segundo supuesto].
- (4) Todo argumento reconstruido lógicamente es lógicamente válido [de 2 y 3].

El postulado de que un argumento "en bruto" *A por tanto B* es sólido si y sólo si sus premisas son aceptables y su reconstrucción es un argumento válido, llevaría a la absurda consecuencia de que un argumento *A por tanto B* es sólido si y sólo si sus premisas son aceptables. Para evitarlo se puede definir la solidez del argumento "en bruto" en términos de la solidez de su reconstrucción:

- (5) Un argumento *A por tanto B* es sólido si y sólo si su reconstrucción lógica (*A, si A entonces B, por tanto B*) es un argumento sólido; es decir, válido y tiene premisas aceptables [definición].
- (6) Un argumento *A por tanto B* es sólido si y sólo si *A* y *si A entonces B* son aceptables [de 4, 5].

Dependiendo de las condiciones de aceptabilidad del condicional, la argumentación seguirá uno u otro derrotero. Supongamos, por ejemplo, que *si A entonces B* fuera un condicional material y que la verdad fuese la condición necesaria y suficiente para la aceptabilidad de las premisas. La conclusión sería entonces la siguiente:

(7) Un argumento *A por tanto B* es sólido si y sólo si A es verdadera y B es verdadera.

Como (7) no captura ninguna relación sistemática entre A y B, no proporciona una caracterización plausible de argumento lógicamente bueno. Otra posibilidad es mantener que un condicional es aceptable, en una situación dada, si y sólo si, en esa situación, su consecuente puede inferirse válidamente de su antecedente.

(7') Un argumento *A por tanto B* es sólido si y sólo si A es aceptable y B puede inferirse válidamente de A.

Si la noción de inferencia válida que aparece en (7') no se define en términos de validez formal, puede prescindirse de ella al evaluar argumentos. Si esa noción se entiende en términos de validez lógica o formal, llegamos a:

(8) Un argumento *A por tanto B* es sólido si y sólo si A es aceptable y el argumento *A por tanto B* es (lógicamente) válido.

Lo que nos devuelve al punto de partida, sin que la manipulación del condicional asociado haya aclarado nada acerca de la naturaleza de la bondad lógica de los argumentos.

## Bibliografía

Brandom, R. E. (2003). La articulación de las razones: Una introducción al inferencialismo. Madrid: Siglo XXI.

CARROLL, L. (1981). "Lo que la Tortuga le dijo a Aquiles". En L. CARROLL, *El juego de la lógica* (pp. 151-158). Madrid: Alianza, 5ª edición.

GROARKE, L. (1999). Deductivism within Pragma-Dialectics. *Argumentation*, 13(1), 1–16. doi: 10.1023/A:1007771101651

GROARKE, L. (2002). Johnson on the Metaphysics of Argument. *Argumentation*, 16(3), 277–286. doi: 10.1023/A:1019993002329

ÍÑIGUEZ DE ONZOÑO, S. (2012, 18 de diciembre). La atracción del talento. El País.

JOHNSON, R. H. (2000). Manifest Rationality. Mahwah (NJ): Lawrence Erlbaum

MARRAUD, H. (2007). Methodus Argumentandi. Madrid: Ediciones de la UAM.

MARRAUD, H. (2013). ¿Es lógic@? Análisis y evaluación de argumentos. Madrid: Cátedra.